

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 313208 / DOC- 151373 /

AUTORIZA A LA EMPRESA ALBIN TROTTER & ACV LTDA. PARA COMERCIALIZAR EN EL PAÍS, LOS PRODUCTOS DE GAS QUE SE INDICAN

1190

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 06 AGO. 2008

VISTO

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Que mediante ingresos N°18991, 20806, 7104 y 8471, de fechas 28.11.07, 31.12.07, 29.04.08 y 20.05.08, respectivamente, el Sr. Fermín Borda B., en representación de la empresa ALBIN TROTTER & ACV, Rut: 78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, solicita a esta Superintendencia la autorización de la comercialización del producto de combustible denominado caldera que utiliza combustibles gaseosos e indicado en la Tabla 1, para el cual no existe un Organismo de Certificación autorizado por SEC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, adjuntando la siguiente información:

Tabla 1

Marca de la Caldera	Modelos	Fábrica	País	Nº de Certificado de Tipo	Organismo de Certificación	Organismo Acreditador del IAF
ACV	HEAT MASTER HM 101	A.C.V. Manufacturing	Bélgica	0461BN0650	TECHNIGAS	BELCERT
	HEAT MASTER HM 100 N BG2000-S/100					
	HEAT MASTER HM 100 N BG2000-S/107					
	HEAT MASTER HM 60 N BG2000-S/60					
	HEAT MASTER HM 30 N BG2000-S/35					

ACV	HEAT MASTER 35 TC	A.C.V. Manufacturing	Bélgica	0461BQ0820	TECHNIGAS	BELCERT
	PRESTIGE 120			0461BR0853		
	PRESTIGE 24 AQUA SPEED			0461BO0751		
ACV	PRESTIGE 24 EXCELLENCE	A.C.V. Manufacturing	Bélgica	0461BO0751	TECHNIGAS	BELCERT
	PRESTIGE 24 SOLO					
	PRESTIGE 32 EXCELLENCE					
	PRESTIGE 32 SOLO					
	PRESTIGE 50 SOLO					
	PRESTIGE 75 SOLO					

- a) Extracto de la constitución legal de la empresa solicitante.
- b) Copias de las declaraciones de ingresos del Servicio Nacional de Aduanas, de las calderas que se indican en la siguiente Tabla 2:

Tabla 2

Marca de la caldera	Modelo	Cantidad importada	Nº ingreso declaración de Aduanas	Fecha declaración de ingreso
ACV	HM 101	4	1280164005-0	20.03.2008
	HM 100 N	8	1280150229-4	26.10.2007
	HM 60 N	6	1280165558-3	18.03.2008
	PRESTIGE 120	1		
	PRESTIGE 75	2		

- c) Certificado de Acreditación del Organismo de Certificación "TECHNIGAS", otorgado por BELCERT de Bélgica, este último organismo perteneciente al IAF (International Accreditation Forum).
- d) Copias autenticadas por el Cónsul de Chile en Bruselas, Bélgica, de los Certificados de tipo descritos en la Tabla 1 precedente, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero "TECHNIGAS".
- e) Copia del certificado que acredita que el fabricante del producto en particular cuenta con un sistema de control de calidad del proceso de fabricación, emitido por el organismo de certificación de sistemas de calidad "BELAC" de Bélgica.
- f) Copias de las normas utilizadas para la certificación de las calderas de combustibles
- h) Copias de los manuales de instalación, uso y mantenimiento en idioma español.

2º Que a la fecha de la presente solicitud no existe un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia para certificar el producto indicado en la Tabla 1 precedente.

W

3º Que efectivamente el artículo 9º del Decreto Supremo N°298 del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de un Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir lo siguiente:

- a) Que la empresa Albin Trotter ACV & Ltda. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 9º del Reglamento para la certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (D.S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para las calderas de los modelos señalados en la Tabla 2 de la presente Resolución.
- b) El grupo de calderas que no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 9º letra c), del Reglamento para la certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (D.S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, no podrán ser autorizados mientras no se cumplan con la información requerida.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., Rut: 78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, la comercialización de los productos que se indican en la Tabla 3 siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tabla 3

Producto	Marca	Modelo
CALDERAS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, CON POTENCIAS SUPERIORES A 70 kW.	ACV	HM 101, HM 100 N, HM 60 N, PRESTIGE 120 y PRESTIGE 75

2º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

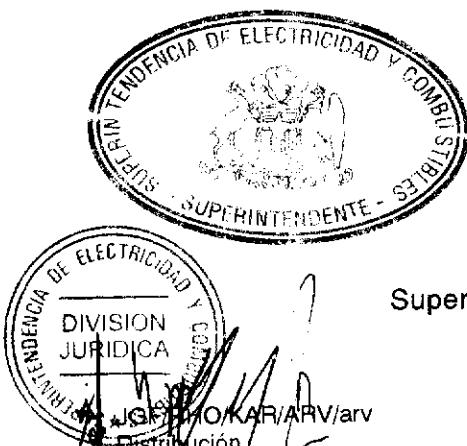


Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
 - Consumo Térmico Nominal.
 - Presión Máxima.
 - Temperatura Máxima.
 - Alimentación.
 - Tipo de Gas
 - Procedencia.
 - Número de la Resolución Exenta SEC de reconocimiento de origen, que corresponda.
- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1495/2001.

3º La presente autorización de comercialización, tendrá una duración de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVASE



PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

- Sr. Fermín Borda B., Gerente Comercial de Albin Trotter & ACV Ltda.
San Pablo N° 3800, Quinta Normal, Santiago, Chile
- Gabinete
- Direcciones Regionales SEC
- DTSC
- DTIC
- DTP (Re-339)
- Of. Partes
- Archivo
Caso N°63436